



CONTRATO DIDIS 2018 N° 18559

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° BIDIII-RSND-AUT-EECS-BI-001

PROGRAMA DE EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SND, SUBCOMPONENTE
AUTOMATIZACIÓN DEL SND
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRUEBAS DE CAMPO DE RECONECTADORES"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., con R.U.C N°0190003809001, debidamente representado por el ingeniero Francisco Carrasco Astudillo, con domicilio en la Av. Max Uhle s/n y Av. Pumapungo de la ciudad de Cuenca, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por la otra parte el ingeniero Dante Alguiheri Alegre Poma, en su calidad de Representante Legal de la compañía INNOVACIONES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA IIE S.A.; con RUC 1792359287001, con domicilio en la avenida Eloy Alfaro N36-190 y Carlos Julio Arosemena, Edificio Cruz del Este, Piso 4 de la ciudad de Quito, denominado EL CONTRATISTA., quienes dejan expresa constancia:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. Que mediante Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Republica de Ecuador, se determinan las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del Programa de Expansión y Modernización del SND, subcomponente Automatización del SND.

1.2. Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP, que específicamente establece que "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.", el proceso de selección y contrato que se suscribe en consecuencia, se someterá a la normativa que en la especie resulta aplicable en los términos del Contrato de Préstamo arriba referido.

1.3. Que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 121.001.002.006.904.004 conferida por la Econ. Mónica Hurtado en calidad de Jefe del Departamento Financiero, mediante Memorando DAF-2018-2834 de fecha 5 de junio de 2018.

1.4. Que en el marco del proceso de Licitación Pública N° BIDIII-RSND-AUT-EECS-BI-001 y mediante el Informe Técnico Económico, constante en Memorando DIDIS-2018-3170 de fecha 21 de septiembre de 2018, se recomendó su adjudicación al CONTRATISTA por cumplir con los requisitos de la evaluación.



1.5. Que mediante Resolución (2) de adjudicación de fecha 24 de septiembre de 2018, el Ing. Francisco Carrasco Astudillo en calidad de máxima autoridad adjudicó el contrato para la provisión de un equipo de pruebas de campo de reconectores, al oferente INNOVACIONES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA IIE S.A., debiendo procederse, sobre la base de dicha adjudicación, a suscribirse el contrato correspondiente.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- b) La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (especificaciones generales específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación.
- c) La oferta presentada por el oferente adjudicado.
- d) Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado.
- e) La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
- f) La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado.
- g) Anexo 1: Prácticas Prohibidas y Elegibilidad
- h) Oficio 002-HE s.a. – 2018 de Renuncia a entrega de anticipo

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El objeto del Contrato es provisión de un equipo de pruebas de campo de reconectores, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, sujeción a su oferta, especificaciones técnicas generales y particulares del bien y demás lineamientos del proceso de Licitación Pública Nacional N° BIDIII-RSND-AUT-EECS-BI-001.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. CONTRATISTA:

Son obligaciones del CONTRATISTA, durante la provisión del bien y el periodo de garantía:

- a. Suministrar los bienes con sujeción a las reglas del arte, a su oferta, especificaciones técnicas generales y particulares, instrucciones del CONTRATISTA y prescripciones de este Contrato.



- b. Observar las prescripciones sobre Prácticas Prohibidas que se consignan en el Documento de Selección y en la página web del BID los que se consideran integrados a este contrato.
- c. Observar y cumplir las pautas sobre elegibilidad del BID previstas en el Documento de Selección y en la página web del BID, pautas que se consideran integradas a este contrato.
- d. Facilitar durante la ejecución del contrato, a las personas designadas por el CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la provisión de los bienes, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- e. Proveer los bienes nuevos de fábrica y de la mejor calidad.
- f. Cumplir con el cronograma de entrega de los bienes dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de el CONTRATANTE.
- g. Entregar al Administrador del Contrato oportunamente para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro. Si el CONTRATISTA no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el CONTRATANTE podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el CONTRATISTA y podrá recuperar las primas pagadas por el CONTRATANTE de los pagos que se adeuden al CONTRATISTA, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del CONTRATISTA. Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Administrador. Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
- h. Permitir y realizar todos los trámites para que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del CONTRATISTA relacionados con el proceso de Selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El CONTRATISTA, deberá prestar atención a lo estipulado según lo cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta cláusula constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).
- i. Cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

El CONTRATISTA declara expresamente que conoce el lugar en donde se ubican las bodegas de CENTROSUR en la ciudad de Cuenca, lugar en donde serán entregados los bienes, materia del presente contrato. En consecuencia no podrán en el futuro invocar ninguna dificultad material imprevista.

4.2. CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE:

- a. Realizar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- b. Atender las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de diez días laborables contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.
- c. Suscribir el acta de entrega recepción definitiva, siempre que se haya cumplido con los requisitos previstos a tal efecto y,
- d. En general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Clausula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1. El precio del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 66.052,00 (Sesenta y seis mil cincuenta y dos con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, considerando el valor de la adjudicación realizada por la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.
- 5.2. El precio del contrato por los bienes especificados, constituirán la única y total compensación al CONTRATISTA por todos sus costos y utilidades, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el párrafo precedente.
- 5.3. Las partes confirman que el precio del contrato cubre el valor total de los bienes, incluyendo todos los costos administrativos, utilidad, impuestos, tasas, servicios, seguros, garantías, transporte, entre otros, es decir, absolutamente todo lo necesario para la entrega de los bienes en las bodegas ubicadas en la ciudad de Cuenca, de conformidad con los pliegos y a plena satisfacción del CONTRATANTE.
- 5.4. El CONTRATISTA entregará los bienes que forman parte del equipo de pruebas de campo de reconectores, al precio de su oferta y de acuerdo al siguiente detalle de la tabla de cantidades y precios:





Tabla de cantidades y precios

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	CANT.	COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.1	EQUIPO UNIVERSAL DE PRUEBAS EN CAMPO PARA RECONECTADORES ARCO 400 INCLUYE: - Kit de accesorios del ARCO 400 standard package. - Software ReCoplan. - Cable de alimentación. - Bolsa de Transporte de Accesorios. - Certificado de Calibración. - Cable de Extensión de 7m código catálogo VEJK0034. - RelaySimtest código catálogo VESM2735. - Maleta de Transporte código de catálogo VEHP0026. - Amplificador 6 x 150 V. - Capacitación en Centrosur teórico práctico para seis personas uso de la Unidad de Prueba con certificación y una duración de 16 horas. - Capacitación en Centrosur teórico práctico para seis personas uso RelaySimtest y una duración 16 de horas.	U.	1	45.815,00	45.815,00
1.2	Adaptador de control RSR2 de 40 pines para reconector Siemens 3AD código de catálogo VEHZ1191.	U.	1	4.116,00	4.116,00
1.3	Adaptador de control RNO2 de 32 Pines para reconector Noja OSM código de catálogo VEHZ1177.	U.	1	5.978,00	5.978,00
1.4	Adaptador de control ROV2 de 24 Pines para reconector ABB OVR código de catálogo VEHZ1182.	U.	1	3.381,00	3.381,00
1.5	Adaptador de control RST2 de 14 pines para reconector Cooper Nova código de catálogo VEHZ1171.	U.	1	3.381,00	3.381,00
1.6	Adaptador de control RCP2 de 19 pines para reconector Cooper código de catálogo VEHZ1172.	U.	1	3.381,00	3.381,00
				SUBTOTAL	66.052,00
				12% IVA	7.926,24
				TOTAL	73.978,24

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1. Anticipo:

6.1.1. El CONTRATISTA a través de Oficio N° 002-IIE S.A. -2018 renuncia a la entrega de un anticipo, razón por la cual se cancelará contra la entrega de la totalidad de los bienes, la presentación de la factura, debidamente aprobadas por informe de la Administración del Contrato..

6.2. Saldo de Precio:

6.2.1. Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a precio del contrato, previa la aprobación del Administrador del contrato.

6.3. **Pagos indebidos:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a el CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- a) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** Por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. Esta garantía deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.
- b) **Garantía Técnica:** Cumplira las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP a fin de garantizar la correcta provisión de los bienes en los términos constantes en los pliegos y oferta presentada por un tiempo de 24 meses.

Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

La de Fiel Cumplimiento:

- a) Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- PLAZO

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados es de ciento ochenta días (180) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la disponibilidad del anticipo.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Por suspensiones o cambios previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE por él ordenadas por ella, a través del Administrador y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la entrega de los bienes.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

El hecho de permitir al CONTRATISTA que continúe y concluya la entrega de los bienes después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El precio es fijo y no está sujeto a reajuste alguno.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

En todas las relaciones con el CONTRATISTA, la CONTRATANTE designa al Ing. Paúl Novillo, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

El CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Administrador que se ajusten a la ley aplicable.

Cláusula Décima Tercera- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA;
4. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
5. Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
6. Si el CONTRATISTA no observa lo prescrito respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.

Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Terminación Unilateral del Contrato.- El CONTRATANTE podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA;
2. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de la ejecución del contrato, por decisión del CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

Si el CONTRATISTA no respetara las condiciones sobre Prácticas Prohibidas.

Si el CONTRATISTA por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar el contrato en el plazo total pactado, el CONTRATANTE tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y Anticipo y la aplicación de penalidades que pudieran corresponder.

El CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En este último caso, el CONTRATISTA tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, el CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y del CONTRATISTA. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el CONTRATISTA y le advertirá que de no remediarlo en el término quince (15) días de haberse notificado la, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el CONTRATISTA no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA.

Cláusula Décima Cuarta:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, las divergencias o controversias se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos, particularmente del Centro de Mediación Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme al artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.



En caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho.
- Las partes se someten al Centro Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del indicado Centro de Arbitraje.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será previsto en la Ley y en el Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
- El idioma del arbitraje será el Castellano.

El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) arbitro(s).

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.





Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones entre el Administrador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta: LEY APLICABLE

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

Cláusula Décima Séptima: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EI CONTRATANTE:

Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.

RUC: 0190003809001.

Dirección: Av. Max Uhle s/n y Pumapungo

Teléfono: (07) 4135136

Email: centrosur@centrosur.gob.ec

Cuenca – Ecuador

EI CONTRATISTA:

INNOVACIONES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA IIE S.A.

Ing. Dante Aliguiheri Alegre Poma

RUC: 1792359287001

Dirección: Av. Eloy Alfaro N36-190 y Carlos Julio Arosemena, Edificio Cruz del Este, Piso 4

Teléfono: (02) 2246923

Email: dalegre@iie.ec

Quito – Ecuador

Cláusula Décima Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo
convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a

13 NOV 2018



Ing. Francisco Carrasco Astudillo
POR LA CONTRATANTE



Ing. Dante Aliguineri Alegre Poma
POR LA CONTRATISTA



NOMBRE DEL CONTRATISTA: INNOVACIONES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA IIE S.A.

CARTA DE GARANTÍA TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° BIDIII-RSND-AUT-EECS-BI-001

Objeto del Contrato: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PRUEBAS DE CAMPO DE RECONECTADORES"

Quito, 08 de Noviembre de 2018
Ing. Francisco Carrasco Astudillo

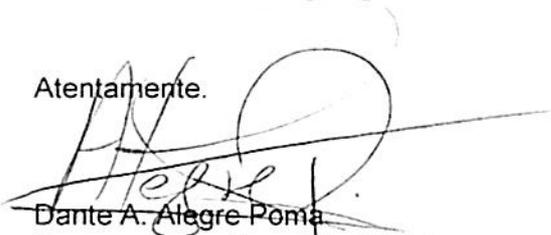
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

Presente

Nuestra Empresa: IIE S.A.

- a) Garantiza plenamente que todos los bienes materia del contrato serán suministrados nuevos, libres de defectos de material o de producción, además que cumplirán con todas las especificaciones establecidas en el contrato y sus documentos anexos.
- b) Garantiza sin costo alguno para CENTRO SUR C.A. el remplazo de Los bienes ofertados en el presente proceso, en el caso de defecto o falla y por el periodo de vencimiento (24) meses después de la fecha de emisión del Acta de Recepción y Conformidad de los bienes. Asimismo, garantiza su calidad de conformidad con las Especificaciones Técnicas de CENTRO SUR C.A. y de su propuesta.
- c) Los bienes o parte de los mismos que se sustituyan a los resultantes defectuosos, tendrán el mismo tiempo de validez de garantía que los originales.

Atentamente.


Dante A. Alegre Poma
Representante Legal de IIE S.A.



Innovaciones de Ingeniería Eléctrica S.A.



